



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 11 de octubre del 2024

VISTO:

Informe N° 006-2024-ULE/OMAPED/CIAM-GDSSM-MDV/LC del 05/06/2024, del Tec. Edwards Huanca Huamán – Responsable de ULE, OMAPED y CIAM; Informe N° 0503-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 10/06/2024, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio; Informe N° 0354-2024-OPP-MDV/LC del 21/08/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 136-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 16/09/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 034-2024-ULE/OMAPED/CIAM-GDSSM-MDV/LC del 25/09/2024, del Tec. Edwards Huanca Huamán – Responsable de ULE, OMAPED y CIAM; Informe N° 0962-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 25/09/2024, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio; Proveído del 25/09/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 173-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 26/09/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica preceptúa que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones 2.4. *organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.*

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. En tanto, de conformidad al artículo 8 de dicha ley señala que el "El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo".

Que, el artículo 10 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos".

Que, el artículo 8 el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor aprobado con Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, señala que "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, para lo cual: a). Dispone o fortalece las medidas normativas, administrativas, presupuestarias, así como de acceso a servicios y de cualquier otra índole a fin de garantizar un trato respetuoso, diferenciado, inclusivo, preferencial, prioritario y con igualdad de género y oportunidades, así como



para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia hacia la persona adulta mayor (...)", en concordancia literal e) del artículo 15 del citado reglamento que establece para el desarrollo de sus funciones del CIAM realiza lo siguiente "Elaborar un Plan de Trabajo Anual".

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, se debe tener en cuenta que "El plan de trabajo como instrumento de planificación, ordena sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma". En ese contexto, el responsable de ULE, OMAPED y CIAM previa acreditación de la creación del CIAM mediante Informe N° 006-2024-ULE/OMAPED/CIAM-GDSSM-MDV/LC presentó su Plan de Trabajo denominado: "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024", el cual fue puesta en consideración de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; en ese sentido, la referida Gerencia mediante Informe N° 0503-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 10/06/2024, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio en el marco de su evaluación solicitó presupuesto y la aprobación de plan de trabajo para la implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024. De acuerdo a lo mencionado, el Plan de Trabajo denominado "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024", tiene como objetivo general "Promover y asegurar la calidad de vida, de las personas adultas mayores, mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa y la promoción de sus derechos, a través de respuestas articuladas del Estado y la comunidad, favoreciendo su inserción como ciudadanos desde la perspectiva socio cultural y en sus derechos a la salud", las mismas que se desarrollaran a través de actividades planteadas en el plan de trabajo dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Vilcabamba según el cronograma establecido por los proponentes. Por lo que con Informe N° 0354-2024-OPP-MDV/LC del 21/08/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto, efectuó su análisis en el marco normativo presupuestal, concluyendo con la emisión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo hasta por la suma de S/ 52,000.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 136-2024-GM-OAJ-MDV-Lc del 16/09/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales los documentos que acreditan la creación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba e implementación por lo que mediante Informe N° 034-2024-ULE/OMAPED/CIAM-GDSSM-MDV/LC del 25/09/2024, el Responsable de ULE, OMAPED, CIAM y PVL Tec. Edwards Huanca Huamán informó a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales sobre los documentos que acreditan la creación del CIAM y con Informe N° 0962-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 25/09/2024, el Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio informó a la Gerencia Municipal sobre el levantamiento de observaciones para proseguir con la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024".

Que, con Proveído del 25/09/2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 173-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 26/09/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina viable formalizar mediante acto resolutorio la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024" conforme a lo propuesto en el Informe N° 006-2024-ULE/OMAPED/CIAM-GDSSM-MDV/LC, Informe N° 0503-2024-GM-GDSSM-MDV/LC e Informe N° 0354-2024-OPP-MDV/LC; Informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que dispone a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales cautelar los plazos y el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la



ejecución del Plan de Trabajo denominado "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024", el cual forma parte del presente expediente. Recomendado a la Gerencia Municipal disponer a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el seguimiento, control y la rendición del cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "Implementación del Centro Integral de Atención Al Adulto Mayor 2024", en concordancia con las normas vigentes aplicables al caso, así como implementar las acciones administrativas a la culminación del plazo de ejecución del Plan de Trabajo y notificar el acto resolutorio a las Unidades orgánicas vinculadas al presente caso para su conocimiento y cumplimiento, de igual manera a la Unidad de Sistemas e Informática para su Publicación de conformidad a la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024", conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realizar las gestiones y tramites complementarios que sean necesarios para la ejecución, implementación y conclusión del Plan de Trabajo denominado: "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la rendición, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo, el mismo que culminada la ejecución del Plan de Trabajo deberá presentar a la Gerencia Municipal, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024", bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Responsable de ULE, OMAPED y CIAM, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL
Cusco
M. Valenciano Condorhuacho
D.S.N. 25373
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M.
U.S.I.
Archivo